



### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS

#### LA SUSCRITA HACE SABER MEDIANTE

#### COMUNICACIÓN

SE PROCEDE A FIJAR COMUNICACIÓN NO.19202400225 MD-DIMAR-CP09-JURÍDICA DEL 28/02/2024 MEDIANTE LA CUAL SE COMUNICA AL SEÑOR FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.047.459.438, QUE EL SEÑOR CAPITÁN DE FRAGATA ALEJANDRO SANÍN ACEVEDO EN SU CALIDAD DE CAPITÁN DE PUERTO DE COVEÑAS PROFIRIO AUTO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENÓ PONER EN SU CONOCIMIENTO EL CONTENIDO DEL MEMORANDO MEM -202300384-MD-DIMAR-CP09-ALITMA DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS. EN ESPECIAL EL CONCEPTO TÉCNICO MEM-202200076-MD-DIMAR-CP09-ALITMA DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2022, POR EL TERMINO DE 3 DÍAS HÁBILES, EN ARAS DE GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA DEFENSA Y CONTRADICCIÓN; SIGNIFICANDO ESTO QUE DURANTE ESTE TÉRMINO PODRÁ FORMULAR LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES, COMPLEMENTACIONES Y EN GENERAL LO QUE A BIEN TENGA FRENTE AL MENTADO CONCEPTO.

POR LO ANTERIOR, LA PRESENTE COMUNICACIÓN SE FIJA HOY TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 08:00 HORAS, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS. Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL DÍA (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EN CARTELERA PÚBLICA Y EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD.

ASESORA JURÍDICA CP09



"Consolidemos nuestro país marítimo" Dirección: Cra. 2 No. 8 C-55 Barrio Guayabal Conmutador (+57) 601 220 0490 Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670 Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 Bogotá (+57) 601 328 6800

1



Coveñas 28/02/2024 No. 19202400225 MD-DIMAR-CP09-JURÍDICA Favor referirse a este número al responder

Señor FRANCISCO JAVIER RODRIGEZ GARCIA

Calle 10 carrera 3 Barrio Calle Nueva Correo: rodrigueztmp@hotmail.com Celular:300-7093180 Santiago De Tolú - Sucre

ASUNTO: Comunicación de auto de fecha 27 de febrero de 2024 -Procedimiento administrativo sancionatorio No. 19032023012.

Con toda atención me dirijo a usted con el fin de comunicarle que el señor capitán de Puerto de Coveñas, profirió decisión de fecha 27 de febrero de 2024, por medio de la cual se ordenó poner en su conocimiento el contenido del memorando MEM -202300384-MD-DIMAR-CP09-ALITMA de fecha 12 de diciembre de 2023 y sus respectivos anexos, en especial el Concepto Técnico MEM-202200076-MD-DIMAR-CP09-ALITMA de fecha 03 de agosto de 2022, por el termino de 3 días hábiles, en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción; significando esto que durante respectivas formular las podrá complementaciones y en general lo que a bien tenga frente al mentado concepto.

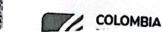
De igual forma, se le solicita comedidamente informar si autoriza notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos a la cuenta de correo que desee suministrar en respuesta al presente oficio, con el objeto de que las actuaciones que se profieran al interior de la actuación administrativa de referencia le sean notificadas por ese medio.

Así mismo, cualquier información que desee allegar al presente procedimiento administrativo sancionatorio podrá ser enviada a la cuenta de correo electrónico investigacionescp09@dimar.mil.co.



"Consolidemos nuestro país marítimo" Dirección: Cra. 2 No. 8 C-55 Barrio Guayabal Commutador (+57) 601 220 0490. Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670 Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 Bogotá (+57) 601 328 8600. dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

42-11-FOR-01-V4







Se adjunta a la presente comunicación una copia íntegra y autentica de la decisión de foste CZ decisión de fecha 27 de febrero de 2024 en un (01) folio útil y escrito y el memorando MENA 2000 como de 2024 en un (01) folio útil y escrito y el memorando MENA 2000 como de 2024 en un (01) folio útil y escrito y el memorando MENA 2000 como de 2024 en un (01) folio útil y escrito y el memorando MENA 2000 como de 2024 en un (01) folio útil y escrito y el memorando MENA 2000 como de 2024 en un (01) folio útil y escrito y el memorando (01) folio útil y escrito (01) folio (01) folio (01) folio (01) folio (01) folio (01) foli el memorando MEM -202300384-MD-DIMAR-CP09-ALITMA de fecha 12 de diciembre de 2020 diciembre de 2023 y sus respectivos anexos en especial el Concepto Técnico MEM-202200076-MD-DIMAR-CP09-ALITMA de fecha 03 de agosto de 2022 en treco (12) felias (11) de 2022, en trece (13) folios útiles y escritos.

Atentamente,

MILENA MOREÑO MARTÍNEZ Asesora Jurídica, Capitanía de Puerto de Coveñas



"Consolidemos nuestro país marítimo" "Consolidemos nuestro país maritimo"

Dirección: Cra. 2 No. 8 C-55 Barrio Guayabal
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

42-00-FOR-015-VA

## DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



27 de febrero de 2024

Ref.: Procedimiento administrativo sancionatorio No. 19032023012.

Mediante la presente decisión este Despacho procede a poner en conocimiento del señor Francisco, Javier Bodiferra Companya No. ALITMA de fecha 12 de diciembre de 2023 y sus respectivos anexos, en especial el Concepto Técnico MEM-202200076-MD-DIMAR-CP09-ALITMA de fecha 03 de agosto de 2022, por el término de tres (03) días hábiles, en aras de garantizar el debido proceso, derecho de defensa y contradicción; significando ello que durante tal término podrá formular las respectivas aclaraciones, complementaciones y en general lo que a bien tenga frente al mentado concepto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CF Sanin A

Capitán de Fragata ALEJANDRO SANÍN ACEVEDO. Capitán de Puerto de Coveñas.





### **MEMORANDO**

(MEM-202300384 - MD-DIMAR-CP09-ALITMA)

Coveñas, 12 de diciembre de 2023

PARA: Asesor de Defensa

MILENA EUGENIA MORENO MARTINEZ

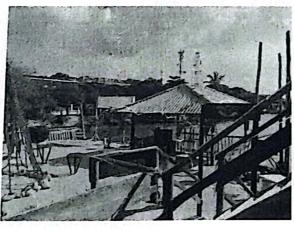
Asesor Jurídico

DE: Litorales CP09

ASUNTO: Ampliación información del ocupante de un espolón relacionado (MEM-202200076-

MD-DIMAR-CP09-ALITMA) del 3 de agosto de 2022

Teniendo en cuenta la inspección realizada el pasado 30/11/2023 por parte del personal técnico del área de litorales de esta Capitanía de Puerto, al espolón ubicado frente a la calle 16 del municipio Santiago de Tolú, donde el señor FRACISCO RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudanía numero 1047459438 y residente en la calle 10 con carrera 3 Barrio Calle Nueva del municipio de Tolú, quien manifestó ser el propietario de las construcciones ubicadas sobre el espolón de la calle 15, como son una caseta de un nivel con láminas de zinc y pisos de madera, un mirador de dos pisos descubierto con pisos de madera, casetas para el expendio de bebidas, baños portátiles, relleno sobre la corona del espolón para acondicionar las construcciones, instalación de veinte (20) varas de mangle empotrados a tanques de hierro de 55 galones rellenos de concreto dentro del mar, las cuales circulan gran parte del espolón, supuestamente para fortalecer una estructura de dos pisos utilizada como mirador que puede colapsar por peso de las personas o por razones naturales debido a la estabilidad que tiene sobre la corona de un espolón.







Dirección General Marítima Autoridad Maritima Colombiana

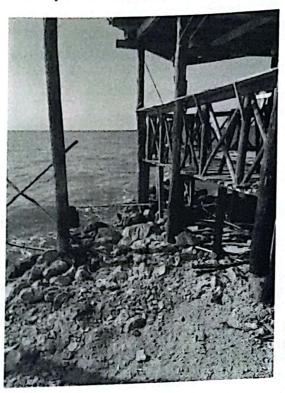
> Capitanía de Puerto de Coveñas

"Consolidemos nuestro país marítimo" Dirección Carrera 2 No.8 C - 55 Barrio Guayabal, Coveñas Conmutador (+57) 601 220 0490. Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670 Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 Bogotá (+57) 601 328 6800 dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co





Fotos 1 y 2: Vista del estado actual de las construcciones que viene adelantado el señor FRANCISCO "BATOS"





FOTOS 3 Y 4: Vista de material de relleno utilizado para acondicionar la estructura de madera empotrada al espolón y tanques de hierro rellenos de concreto que sostiene vigas o varas de mangle

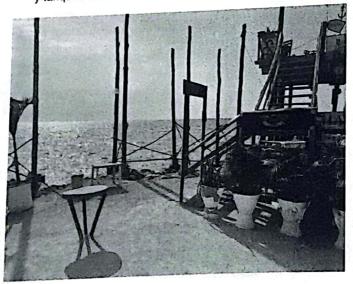


Foto No 5: Vista de varas de madera y escalera para subir al segundo piso del mirador



Dirección General Marítima Autoridad Marítima Colombiana

Capitania de Puerto de Coveñas

"Consolidemos nuestro país marítimo" Dirección Carrera 2 No.8 C - 55 Barrio Guayabal, Coveñas Conmutador (+57) 601 220 0490. Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670 Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966

Bogotá (+57) 601 328 6800 dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co





Es importante manifestar que mediante (MEM-202200076-MD-DIMAR-CP09-ALITMA) del 3 de agosto de 2022 rocibido que agosto de 2022 recibido por el área jurídica de Unidad el día 3 de agosto del 2023, se indico que el presunto conserte de Caractería. el presunto ocupante del espolón ubicado entre la calle 15 y 16 era el señor FRANCISCO BASTOS más cia actividad entre la calle 15 y 16 era el señor FRANCISCO BASTOS, más sin embargo en la inspección ocular realizada el pasado 30/11/2023, fuimos atendidos por el mismos de la inspección ocular realizada el pasado 30/11/2023, fuimos atendidos por el mismos de la inspección ocular realizada el pasado 30/11/2023, fuimos atendidos por el mismos de la companio del companio del companio de la companio del companio de la companio del companio de la companio del companio de atendidos por el mismo señor FRANCISCO RODRIGUEZ, quien suministro voluntariamente información relegionado. información relacionada con el nombre completo, cedula de ciudanía y dirección de residencia, correo electrónico. correo electrónico, manifestando además que las varas las retiraría dos después de la inspección pero a la fecha:

Nombre del ocupante: FRANCISCO RODRIGUEZ

: 1047459438

Dirección Residencia: Calle 10 carrera 3 Barrio Calle nueva Santiago de Tolú

**Email** 

: rodrigueztpm@hotmail.com

Numero Celular

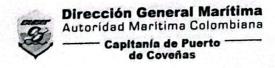
: 3007093180

Atentamente.

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La

S2MHI JARAMILLO GOMEZ JUAN CAMILO Responsable de la Sección de Desarrollo Maritimo

Anexos: (MEM-202200076-MD-DIMAR-CP09-ALITMA) del 3 de agosto de 2022 Oficio No 19202200667 MD-DIMAR-CP09-ALITMA de 08/07/2022 Oficio No 19202301255 MD-DIMAR-CP09-ALITMA de 17/11/2023 Formato de inspección de fecha 30/11/2023 Mapa Temático No 119 de fecha 7/07/2022



"Consolidemos nuestro país marítimo" Dirección Carrera 2 No.8 C - 55 Barrio Guayabal, Coveñas Conmutador (+57) 601 220 0490. Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670 Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 Bogotá (+57) 601 328 6800 dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

La validez de este documento puede

dimar mil co/SE-tramiteseninea



Coveñas 17/11/2023 No. 19202301255 MD-DIMAR-CP09-ALITMA

SENOr referirse a este número al responder

JOSE DE JESUS CHADID ANACHURY

Alcalde municipal de Santiago de Tolú Palacio Municipal Santiago de Tolú - Sucre

ASUNTO: Denuncia de nuevas ocupaciones indebidas ubicadas sobre áreas con características técnicas de playa y aguas marítimas en el municipio Santiago de Tolú

Con toda atención, me dirijo al Señor Alcalde Municipal de Santiago de Tolú, con el propósito de comunicar que, durante inspecciones de vigilancia y control realizadas el 16 de noviembre de 2023, por el personal técnico del área de litorales de esta Capitania de Puerto se pudo evidenciar la proliferación de ocupaciones indebidas ubicadas sobre areas con características técnicas de playa y aguas marítimas en la jurisdicción de la Dirección General Marítima, las cuales, son utilizadas por particulares para las ventas de artesanías, bebidas, comidas y coctelería, sin contar con el permiso o concepto emitido por parte de la Autoridad Marítima y demás entidades competentes, dichas ocupaciones se mencionan a continuación:

CASO 1: Construcción de una caseta con madera de aproximadamente veinticuatro metros cuadrados (24m²), soportada sobre pilotes de madera y tubería en PVC de presuntamente del señor Jardany Ruiz Navarro, quien la utiliza para la venta bebidas, jugos naturales y fritos que son ofrecidos a los turistas que visitan las islas del archipiélago de san bernardo como a los nativos y transeúntes del municipio Santiago de Tolú.



Fotos 1 y 2: Construcción de vetas de comidas y bebidas ubicada diagonal al Club Náutico los delfines del señor Jardany Ruiz Navarro



"Consolidemos nuestro país marítimo" Dirección: Cra. 2 No. 8 C-55 Barno Guayabal Conmutador (+57) 601 220 0490. Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670 Linea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 Bogotá (+57) 601 328 6800 dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co





		Coordenadas dei	Área Yardani Ruiz	
Puntos	MAGNA SIR		Coordenadas	Geográficas Latitud
<b>第258</b> 篇	Este	Norte	Longitud	9° 31′ 17,390″ N
1	4716153,389	2611196,96	75° 35' 11,229" W	9° 31' 17,428" N
2	4716149,575	2611198,164	75° 35' 11,354" W	9° 31' 17,241" 1
3	4716147,769	2611192,442	75° 35' 11,412" W	9° 31' 17,203" N
4	4716151 583	2611191,238	75° 35′ 11,286" W	9-31 17,203

Tabla No1: Coordenadas del área ocupada por el señor Jardany Ruiz Navarro

CASO 2: Construcción de una caseta con drywall y pisos de cemento de aproximadamente ocho metros cuadrados (8m²) utilizada para venta de artesanías presuntamente del señor Orlando Rincón Fuentes, una caseta de seis metros cuadrados (6m²) del señor Wilton Antonio Ricardo Vuelvas utilizadas para la venta de artesanías sobre pilotes de madera y tubería en PVC de presuntamente del señor Jardany Ruiz Navarro venta de cocteles, entre otros elementos que son ofrecidos a los turistas que visitan las islas del archipiélago de san bernardo como a los nativos y transeúntes del municipio Santiago de Tolú, ocupando un área total de ciento veinticinco metros cuadrados (125m²)





Fotos 3 y 4: Construcción casetas para de veta de artesanías, bebidas y cevichería ubicada diagonal al Club Náutico presuntamente de señor Orlando Rincón Fuentes, Wilton Antonio Ricardo Vuelvas y Jardany Ruiz Navarro entre otros



"Consolidemos nuestro pais marítimo" Dirección: Cra. 2 No. 8 C-55 Barrio Guayabal Conmutador (+57) 601 220 0490. Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670 Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 Bogotá (+57) 601 328 6800 dmar@dmar.mil.co - www.dimar.mil.co







		Rincon	Fuentes	
Puntos	MAGNA SIRGAS- Origen Nacional		Coordenadas Geográficas	
	Este	Norte	Longitud	Latitud
1	4716165,375	2611226,027	75° 35' 10,843" W	9° 31' 18,339" N
2	4716174,265	2611252,729	75° 35' 10,558" W	9° 31' 19,210" N
3	4716169,609	2611253,438	75° 35' 10,711" W	9° 31' 19,232" N
4	4716161,248	2611227,435	75° 35′ 10,978" W	9° 31' 18,383" N

Tabla No 2: Coordenadas área ocupada por los Orlando Rincón Fuentes, Wilton Antonio Ricardo Vuelvas y Jardany Ruiz Navarro entre otros

CASO 3: Construcción de dos (02) pasarelas construidas con madera de aproximadamente veinticuatro metros cuadrados (24m²), levantada sobre vidas del mismo material utilizada para venta de bebidas y como pista de baile presuntamente del señor Gerardo Ozuna, para el servicio de la discoteca

	C	oordenadas del A	rea Gerardo Osuna	
Puntos	MAGNA SIRGAS- Origen Nacional		Coordenadas Geográficas	
	Este	Norte	Longitud	Latitud
1	4716180,404	2611294,590	75° 35' 10,367" W	9° 31' 20,573" N
2	4716184,315	2611293,752	75° 35' 10,239" W	9° 31' 20,547" N
3	4716183,058	2611287,885	75° 35' 10,278" W	9° 31' 20,356" N
4	4716179,147	2611288,723	75° 35' 10,407" W	9° 31' 20,382" N

Tabla No 3: Coordenadas área ocupada por el señor Gerardo Ozuna

Asi mismo, me permito recabara la solicitud de restitución elevada mediante oficio numero 19202200667 MD-DIMAR-CP09-ALITMA de fecha 08/07/2022, por medio del cual se denuncia unas construcciones ubicadas entre la calle 15 y 16 área urbana de ese municipio en donde presuntamente el señor Francisco Ramos, construyo de tres (03) kioscos construidos en madera con techo de zinc con conexiones eléctricas, cabina para baño con descarga al mar a través de tubería en PVC, una baranda de madera que circunda el espolón y una (01) plataforma de madera soportada por pilotes de madera con una bese de concreto sobre el espolón, estas estructuras están destinadas a la venta de almuerzos, bebidas alcohólicas y refrescos entre otros, ocupando área un total de cuatrocientos once metros cuadrados (411 m²) y finalmente construyo una estructura en madera de dos pisos la cual genera de más de contaminación y ocupación ilegal un peligro inminente para los turistas que pueden versen afectados por el desplome de esta estructura.



"Consolidemos nuestro país marítimo" Dirección: Cra. 2 No. 8 C-55 Barrio Guayabal

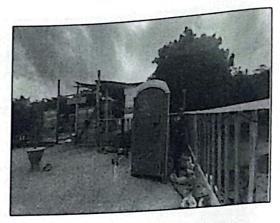
Conmutador (+57) 601 220 0490. Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670 Linea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 Bogota (+57) 601 328 6800 dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co





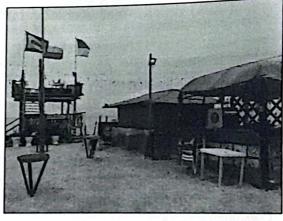






Fotografía 5 y 6: Vista de la plataforma en madera, cabina para baño y encerramiento construido sobre el espolón. Año 2022, presuntamente del señor Francisco Ramos





Fotografía 7 y 8: Vista de la construcción de dos pisos en madera Año 2023, presuntamente del señor Francisco Ramos

		Coordenad	as del Área	THE LANGE OF THE
Puntos	MAGNA SIRGAS- Origen Nacional		Coordenadas Geográficas	
	Este	Norte	Longitud	Latitud
1	4716268,962	2611574,297	75° 35' 7,532" W	9° 31' 29,697" N
2	4716260,406	2611574,687	75° 35' 7,813" W	9° 31' 29,707" N
3	4716258,432	2611570,193	75° 35' 7,877" W	9° 31' 29,561" N
4	4716254,748	2611571,510	75° 35' 7,998" W	9° 31' 29,603" N
5	4716256,354	2611576,670	75° 35' 7,946" W	9° 31' 29,771" N



"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección: Cra. 2 No. 8 C-55 Barrio Guayabal
Commutador (+57) 601 220 0490.
Linea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Linea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

Documento firmado digitalmente





3:

6	4716247,896	2611583,425	75° 35' 8,225" W	9° 31' 29,989" N
7	4716247,174	2611588,959	75° 35' 8,250° W	9° 31' 30,169" N
8	4716263,721	2611592,759	75° 35' 7,709" W	9° 31' 30,296" N
9	4716270,652	2611586,021	75° 35' 7,480" W	9° 31' 30,079" N
10	4716280,165	2611578,073	75° 35' 7,166" W	9° 31' 29,822" N
11	4716278,799	2611571,518	75° 35' 7,209" W	9° 31' 29,609" N
12	4716270,121	2611580,461	75° 35' 7,496" W	9° 31' 29,898" N

Tabla No

Coordenadas área ocupada por el señor Francisco Ramos

en el artículo 166 del Decreto Ley 2324 de 1984 establece: "Las playas, terrenos de bajamar y aguas marítimas, son bienes de uso público, por lo tanto, intransferibles a cualquier título a los particulares quienes solo podrán obtener concesiones, permisos o licencias para su uso y goca de acuerdo con la ley y las disposiciones del presente Decreto. En consecuencia, tales permisos o licencias no confieren título alguno sobre el suelo ni subsuelo"

Así mismo, corresponde a la Autoridad Marítima de acuerdo con el Numeral 21 del Artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual se describe que está dentro de sus funciones atribuciones: "regular, autorizar y controlar las concesiones y permisos en las aguas, terrenos de bajamar, playas y demás bienes de uso público de las áreas de su jurisdicción". Es de mencionar y tener en cuenta que:

"Los bienes de uso público, (...), son inalienables, imprescriptibles e inembargables". (Art. 63 CP).

"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular". (Art. 82 CP). El territorio, con los bienes públicos que de él forman parte, pertenecen (SIC) a la Nación\*. (Art.102 CP).

DIMAR es la entidad encargada de autorizar y controlar los bienes de uso público que se encuentren bajo su jurisdicción. (Art. 2 DL 2324/84). Son BUP dentro de la jurisdicción de DIMAR las playas, los terrenos de bajamar y las aguas marítimas. (Art. 166 DL 2324/84) sobre los cuales puede otorgar concesiones.

Debe indicarse que las playas marítimas no están determinadas por medida métrica, sino por las características físicas del terreno, (...)" (Honorable Consejo de Estado, citando en especial el de fecha 23 de marzo de 2001, expediente 3100, Sección Primera, con ponencia del Magistrado Manuel Urueta Ayola)

Artículo 679 C.C. de 1887: Prohibición de construcciones en bienes de uso público y fiscales. Nadie podrá construir, sino por permiso especial de autoridad competente, obra alguna sobre las calles, plazas, puentes, playas, terrenos fiscales, y demás lugares de propiedad de la unión.

Artículo 682 C.C. de 1887. Permisos. Sobre las obras que con permiso de la autoridad competente se construya en sitios de propiedad de la unión, no tiene los particulares que han obtenido ese permiso, sino el uso y goce de ellas, y no la propiedad del suelo.



"Consolidemos nuestro país marítimo" Dirección: Cra. 2 No. 8 C-55 Barrio Guayabal Conmutador (+57) 601 220 0490 Linea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670 Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 Bogotá (+57) 601 328 6800 dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co





Decreto Ley 2324/84. Artículo 2. Jurisdicción: DIMAR ejerce su jurisdicción hasta el límite exterior de la zona económico cual disciona de bajamar, exterior de la zona económica exclusiva, (...) litorales, incluyendo playas y terrenos de bajamar, puertos del país situados en exclusiva, (...) litorales, incluyendo playas y terrenos de país ríos que a puertos del país situados en su jurisdicción; islas, islotes y cayos y, sobre los ríos que a continuación se relacionas en su jurisdicción; islas, islotes y cayos y, sobre los ríos que a continuación se relacionan, en las áreas indicadas: (...).

Artículo 166.- Bienes de uso público: las playas, los terrenos de bajamar y las aguas marítimas, son bienes de uso público: las playas, los terrenos de bajamar y las aguas marítimas, son bienes de uso público: las playas, los terrenos de bajamar y las particulares quienes de uso público, por tanto, intransferibles a cualquier título a los particulares quienes colores de uso público, por tanto, intransferibles a cualquier título a los particulares, quienes solo podrán obtener concesiones, permisos o licencias para su uso y goce de acuerdo a la lava de la goce de acuerdo a la ley y a las disposiciones del presente decreto. En consecuencia, tales permisos o licencias no confieren título alguno sobre el suelo ni el subsuelo.

Artículo 177. Permiso de construcción de vivienda: DIMAR NO concederá permiso para construcción de vivienda en las playas marítimas. (...)

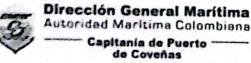
Por todo lo anterior expuesto, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 190, 204 y 205 del Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana, esta Capitanía de Puerto se permite solicitar a su Despacho se ordenen las acciones policivas pertinentes para la restitución de esta zona de playa y aguas marítimas, así mismo realizar los controles pertinentes para evitar la proliferación de este tipo de acciones.

Atentamente,

Capitan de Fragata ALEJANDRO SANIN ACEVEDO Capitan de Puerto de Coveñas

Anexos: Oficio numero 19202200667 MD-DIMAR-CP09-ALITMA de fecha 08/07/2022

Copia: Personero Municipal de Santiago de Tolú Inspector de Policia Santiago de Tolú



"Consolidemos nuestro pals marítimo" Dirección: Cra. 2 No. 8 C-55 Barrio Guayabal Conmutador (+57) 601 220 0490. Linea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670 Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 Bogotá (+57) 601 328 6800 dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co





No. 19202200667 MD-DIMAR-CP09-ALITMA

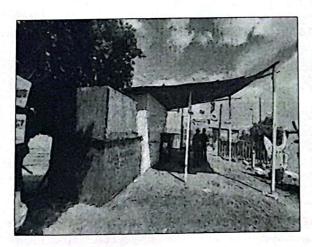
Mindefensa

Favor referirse a este número al responde

Señor JOSÉ DE JESÚS CHADID ANACHURY Alcalde Santiago de Tolú Carrera 2 No. 15- 43 alcaldia@santiagodetolu-sucre.gov.co Santiago de Tolú

ASUNTO: Solicitud de Restitución Por Ocupaciones Sobre Espolón

Por medio del presente, me permito comunicar al señor Alcalde del Municipio de Santiago de Tolú, las novedades encontradas en el sector Avenida Primera entre la calle 15 y 16 área urbana de Santiago de Tolú, que durante inspecciones de vigilancia y control realizadas por parte del personal de la Sección de Desarrollo Marítimo de esta Capitanía de Puerto, se pudo observar la instalación de tres (03) kioscos construidos en madera con techo de zinc con conexiones eléctricas, cabina para baño con descarga al mar a través de tubería en PVC, una baranda de madera que circunda el espolón y una (01) plataforma de madera soportada por pilotes de madera con una bese de concreto sobre el espolón, estas estructuras están destinadas a la venta de almuerzos, bebidas alcohólicas y refrescos entre otros, ocupando área un total de cuatrocientos once metros cuadrados (411 m²).





Fotografías 1 y 2. Vista de los kioscos construidos sobre el espolón sobre la avenida primera de Santiago de Tolú.

"Consolidemos nuestro país marítimo" Dirección Carrera 2 No.8 C - 55 Barrio Guayabal, Coveñas Teléfono (5) 2880199. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670 Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 - Bogotá 328 6800 dimar@dimar,mil.co - www.dimar,mil.co











Fotografías 3 y 4. Vista de la plataforma en madera, cabina para baño y encerramiento construido sobre el espolón.

		Coordenada	as del Área	
Puntos	MAGNA SIRGAS	- Origen Nacional		s Geográficas
	Este	Norte	Longitud	Participate and the second
1	4716268,962	2611574,297	75° 35' 7,532" W	P° 31' 29,697" N
2	4716260,406	2611574,687	75° 35' 7,813" W	9° 31' 29,707" N
3	4716258,432	2611570,193	75° 35' 7,877" W	9° 31' 29,561" N
4	4716254,748	2611571,510	75° 35' 7,998" W	9° 31' 29,603" N
5	4716256,354	2611576,670	75° 35' 7,946" W	9° 31' 29,771" N
6	4716247,896	2611583,425	75° 35' 8,225" W	9° 31' 29,989" N
7	4716247,174	2611588,959	75° 35' 8,250" W	9° 31' 30,169" N
8	4716263,721	2611592,759	75° 35' 7,709" W	9° 31' 30,296" N
9	4716270,652	2611586,021	75° 35' 7,480" W	9° 31' 30,079" N
10	4716280,165	2611578,073	75° 35' 7,166" W	9° 31' 29,822" N
11	4716278,799	2611571,518	75° 35' 7,209" W	9° 31' 29,609" N
12	4716270,121	2611580,461	75° 35' 7,496" W	9° 31' 29,898" N

Tabla No.1 Coordenadas del área con ocupación indebida.

"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección Carrera 2 No.8 C - 55 Barrio Guayabal, Coveñas
Teléfono (5) 2880199. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670 Línea gratulta de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 - Bogotá 328 6800 dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

isica de documento electrónico. La validez de este documento puedr



Es importante recalcar que las ocupaciones aquí reportadas, obedecen al resultado de la inspección realizada el manda con inspección realizada el pasado 06 de julio del presente año, y estas han sido reportadas con anterioridad o con describado estas de companhe anterioridad a ese despacho; de igual forma se pudo corroborar que, el presunto ocupante responde al nombre de Francisco, es conocido como "El Basto" con teléfono celular 300 709 3180, quien según lo manifestado por la comunidad construyó las obras descritas anteriormente y son objeto de alquiler, todo esto sin permiso de la Autoridad Marítima y demás autoridades competentes.

Acuerdo con lo establecido en el artículo 166 del Decreto Ley 2324 de 1984 establece: "Las playas, terrenos de bajamar y aguas marítimas, son bienes de uso público, por lo tanto, intransferibles a cualquier título a los particulares quienes solo podrán obtener concesiones, permisos o licencias para su uso y goce de acuerdo con la ley y las disposiciones del presente Decreto. En consecuencia, tales permisos o licencias no confieren título alguno sobre el suelo ni subsuelo"

Así mismo, corresponde a la Autoridad Marítima de acuerdo con el Numeral 21 del Artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual se describe que está dentro de sus funciones y atribuciones: "regular, autorizar y controlar las concesiones y permisos en las aguas, terrenos de bajamar, playas y demás bienes de uso público de las áreas de su jurisdicción". Es de mencionar y tener en cuenta que:

"Los bienes de uso público, (...), son inalienables, imprescriptibles e inembargables". (Art. 63 CP).

"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular". (Art. 82 CP).

El territorio, con los bienes públicos que de él forman parte, pertenecen (SIC) a la Nación". (Art. 102 CP).

DIMAR es la entidad encargada de autorizar y controlar los bienes de uso público que se encuentren bajo su jurisdicción. (Art. 2 DL 2324/84).

Son BUP dentro de la jurisdicción de DIMAR las playas, los terrenos de bajamar y las aguas marítimas. (Art. 166 DL 2324/84) sobre los cuales puede otorgar concesiones. Debe indicarse que las playas marítimas no están determinadas por medida métrica, sino por las características físicas del terreno, (...)" (Honorable Consejo de Estado, citando en especial el de fecha 23 de marzo de 2001, expediente 3100, Sección Primera, con ponencia del Magistrado Manuel Urueta Ayola)

Artículo 679 C.C. de 1887: Prohibición de construcciones en bienes de uso público y fiscales. Nadle podrá construir, sino por permiso especial de autoridad competente, obra alguna sobre las calles, plazas, puentes, playas, terrenos fiscales, y demás lugares de propiedad de la unión.

> "Consolidemos nuestro país marítimo" Dirección Carrera 2 No.8 C - 55 Barrio Guayabal, Coveñas Teléfono (5) 2880199. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670 Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 - Bogotá 328 6800 dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



Artículo 682 C.C. de 1887. Permisos. Sobre las obras que con permiso de la autoridad competente se construya en sitios de propiedad de la unión, no tiene los particulares que han obtenido ese permiso, sino el uso y goce de ellas, y no la propiedad del suelo.

Decreto Ley 2324/84. Artículo 2. Jurisdicción: DIMAR ejerce su jurisdicción hasta el límite exterior de la zona económica exclusiva, (...) litorales, incluyendo playas y terrenos de bajamar, puertos del país situados en su jurisdicción; islas, islotes y cayos y, sobre los ríos que a continuación se relacionan, en las áreas indicadas: (...).

Artículo 166.- Bienes de uso público: las playas, los terrenos de bajamar y las aguas maritimas, son blenes de uso público, por tanto, intransferibles a cualquier título a los particulares, quienes solo podrán obtener concesiones, permisos o licencias para su uso y goce de acuerdo a la ley y a las disposiciones del presente decreto. En consecuencia, tales permisos o licencias no confieren título alguno sobre el suelo ni el subsuelo.

Artículo 177, Permiso de construcción de vivienda: DIMAR NO concederá permiso para construcción de vivienda en las playas marítimas. (...)

Por todo lo anterior expuesto, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 190, 204 y 205 del Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana, esta Capitanía de Puerto se permite solicitar a su Despacho se ordenen las acciones policivas pertinentes para la restitución de esta zona de playa, bajamar y aguas marítimas, así mismo realizar los controles pertinentes para evitar la proliferación de este tipo de acciones.

Cabe anotar, que cualquier información adicional, apoyo técnico que requiera para atender estos asuntos, esta Autoridad Marítima Regional queda atenta y pendiente.

De antemano esta Capitanía de Puerto agradece su apoyo y colaboración, reiterando el compromiso institucional de garantizar la integridad de las zonas de playa marítima, bajamar y aguas marítimas en jurisdicción de la Dirección General Marítima.

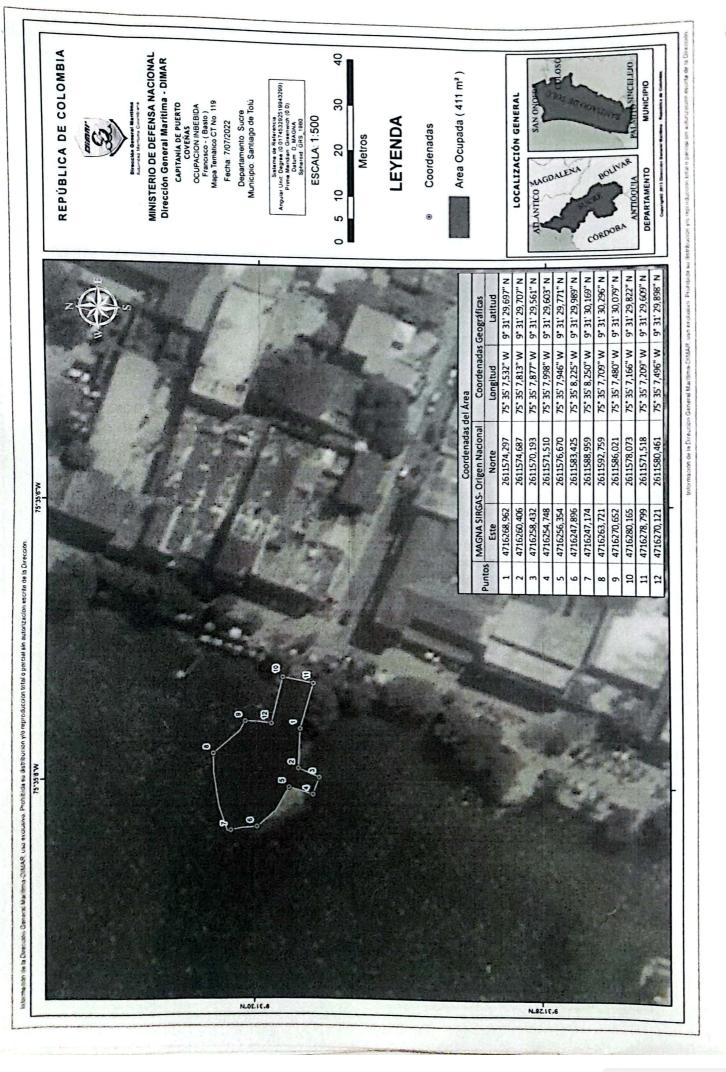
Atentamente.

**ABLO HUERTAS CUEVAS** Capitán de Corbeta J

Capitán de Puerto de Qveñas

"Consolidemos nuestro país maritimo" Dirección Carrera 2 No.8 C - 55 Barrio Guayabal, Coveñas Telefono (5) 2880199 Linea Anticorrupción 01 8000 911 670 Lines gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 - Bogotá 328 6800 dimar@dimar.mil.cg - www.dimar.mil.co

A2 00 FOR 015 V1



#### **MEMORANDO**

(MEM-202200076 - MD-DIMAR-CP09-ALITMA )

Coveñas, 3 de agosto de 2022

PARA: Asesor de Defensa

MILENA EUGENIA MORENO MARTINEZ

Asesor Jurídico

DE: Litorales CP09

ASUNTO: Concepto técnico para apertura averiguación preliminar en contra del señor FRANCISCO BASTO - Sector de la avenida primera, entre la calle 15 y 16 - Municipio de Santiago de Tolú

Acuerdo instrucciones dadas por el señor Capitán de Puerto de Coveñas, con toda atención me permito remitir el Formato de Inspección de Litorales, de fecha 06 de julio de 2022, realizado a un área con características técnicas de playa marítima y bajamar presuntamente ocupada por el señor FRANCISCO BASTO, administrador de la estructura detectada en el sector antes mencionado. Lo anterior con el fin de corroborar y determinar si la presunta ocupación indebida en mención se encuentra dentro de la jurisdicción de la Dirección General Marítima - DIMAR, en este sentido me permito informar que acuerdo información obtenida el día 06 de julio de 2022 por parte del personal técnico del área de litorales de la Capitanía de Puerto de Coveñas, se procedió a efectuar el presente concepto técnico teniendo en cuenta las siguientes definiciones del Decreto Ley 2324 de 1984:

- ARTICULO 166: BIENES DE USO PÚBLICO: Las playas, los terrenos de bajamar, las aquas marítimas, son bienes de uso público, por lo tanto, intransferibles a cualquier título a los particulares, quienes podrán obtener concesiones, permisos o licencias para su uso y aoce de acuerdo a la ley y a las disposiciones del presente Decreto. En consecuencia. tales permisos o licencias no confieren título alguno sobre el suelo ni subsuelo.
- PLAYA MARÍTIMA (Artículo 167, Decreto 2324/84): Zona de material no consolidado que se extiende hacia tierra desde la línea de la más baja marea hasta el lugar donde se presenta un marcado cambio en el material, forma fisiográfica o hasta donde se inicie la línea de vegetación permanente, usualmente límite efectivo de las olas de temporal.
- BAJAMAR: La máxima depresión de las aguas o altura mínima.

TERRENOS DE BAJAMAR: Los que se encuentran cubiertos por la máxima marea y quedan descubiertos cuando ésta baja.

EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, señala las características de este tipo de bienes estableciendo que son imprescriptibles, porque son bienes no susceptibles de prescripción adquisitiva del dominio; inalienables, esto es, que se encuentran fuera del comercio e, inembargables puesto que no pueden ser sujetos a embargos, secuestros o cualquier medida de ejecución judicial tendiente a registrar su uso directo e indirecto.

Por su parte, el Artículo 673 del Código Civil establece los modos de adquirir el dominio y señala entre ellos la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción, todos referidos a la adquisición de bienes susceptibles de propiedad privada.

# **OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN**

Determinar si el área objeto de estudio y/o análisis ubicado en el sector Playas de la avenida primera entre la calle 15 y 16 - Municipio de Santiago de Tolú, departamento de Sucre, se encuentra dentro de la jurisdicción de la Dirección General Marítima - DIMAR.

# RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

El área inspeccionada se encuentra ubicada en el sector Playas de la avenida primera entre la calle 15 y 16, en la jurisdicción de municipio de Tolú, en donde se observó la instalación de tres (03) kioscos construidos de en madera con techo de zinc con conexiones eléctricas, cabina para baño con descarga al mar a través de una tubería en PVC, una baranda en madera que circunda el espolón y una (01) plataforma de madera soportada por pilotes de madera con una base de concreto sobre el espolón, estas estructuras están destinadas a la venta de almuerzos, bebidas alcohólicas, refrescos, entre otros ocupando un área total de cuatrocientos once metros cuadrados (411 m²).

De igual forma se pudo inquirir que el presunto ocupante corresponde al nombre de FRANCISCO BASTO, también conocido como "El Basto", con numero de celular 3007093180, quien según lo manifestado por la comunidad construyó las obras descritas anteriormente y son objeto de alquiler, todo lo anterior sin el respectivo permiso y/o trámite ante la Autoridad Marítima y demás autoridades competentes.

El área ocupada y construida se encuentra ubicada dentro de las coordenadas que a continuación se relacionan (Tabla 1), tomadas en el área de la inspección mediante GPS TOPCON HIPER-SR Coordenadas Planas Magna Sirgas - Sistema Geodésico Mundial 1984. (Anexo: Mapa Concepto Técnico de Jurisdicción de fecha 07 de julio de 2022).

> "Consolidemos nuestro país marítimo" Dirección Carrera 2 No.8 C - 55 Barrio Guayabal, Coveñas Teléfono (5) 2880199. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670 Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 - Bogotá 328 6800 dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



### CONCLUSIONES

De acuerdo con la inspección realizada el día 07 de julio de 2022 al área de interés y una vez analizada la información con respecto al trazado técnico de jurisdicción de la Dirección General Marítima, realizado por Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas CIOH, la zona ocupada presuntamente por el señor FRACISCO BASTO, tiene un área total de cuatrocientos once metros cuadrados (411 m²) localizadas en una zona con características técnicas de playa marítima y bajamar, bajo la jurisdicción y administración de la Capitanía de Puerto de Coveñas, acuerdo lo establecido en el Decreto Ley 2324/84.

Atentamente,

S2MHI JARAMILLO GOMEZ JUAN CAMILO

Responsable de la Sección de Desarrollo Marítimo (E) - CP09.

Anexos:

01. 01 Mapa concepto técnico

02. Archivo fotográfico

03. Informe de inspección No. 199 del 06 de julio de 2022

"Consolidemos nuestro país marítimo" Dirección Carrera 2 No.8 C - 55 Barrio Guayabal, Coveñas Teléfono (5) 2880199. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670 Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 - Bogotá 328 6800 dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

# REGISTRO FOTOGRAFICO



Foto No.1 Vista de la inspección realizada el día 06 de julio de 2022



Foto No. 2 Vista del sistema sanitario instalado en el sector

"Consolidemos nuestro país maritimo" Dirección Carrera 2 No 8 C - 55 Barrio Guayabal, Coveñas Telefono (5) 2850199. Linea Anticorrupción 01 8000 911 670 Linea gratuita de Atención al Caudadano: Nacional 01800 115 966 - Bogotá 328 6800 dinarrordinar mil co - www.dinar.mil.co

## REGISTRO FOTOGRAFICO

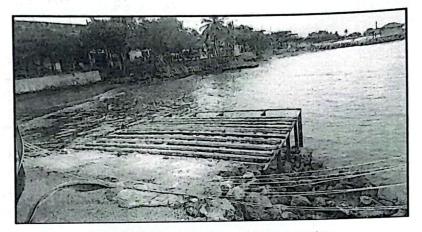


Foto No.3 Vista de la construcción de un embarcadero



Foto No .4 Vista general de la ocupación

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Carrera 2 No.8 C - 55 Barrio Guayabal, Coveñas
Teléfono (5) 2880199. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

### **FORMATO**

## INSPECCIONES DE LITORALES



Proceso: GESTIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LITORALES Y ÁREAS MARINAS.

Código: M9-00-FOR-009

Versión: 5

	J. J	
1. CAPITANÍA DE PUERTO:	Noveres Coog	
2. INFORME N°		3. FECHA: 30-11-2043 Norte
		3. FECHA:
4. SECTOR INSPECCIONADO		in to
Sector: Corregimiento: Sunhug) (Municiplo:	u toli	Zona: Departamento: Scrie
5. INSPECTOR (ES) 1572	3 6:1dardo Velrique CPS A S2 Kenny C	Indre Bagues
6. TIPO DE LUGAR INSPECC	cionado: 52 Kenny C	Xwcaogo-
Playa Marítima Terrenos de Ba	jamar erreno Consolidado	
Otros (Indicar) Espolón	and the state of t	
7. INSPECCIÓN:		
Rutina Concesión Invasió	n 🗹	
Autorización de obras Otros:	Bar Hawa	
	LENAR LOS SIGUIENTES ESPACIOS:	
T-0.	1015 Co Rodviguez	
Documento de Identificación:	OUT 459 438	
Edad: Pa	like se Timp phamuil com cul	le 10 cure 3 Barris calle Naeve
	207043180	Tolu - Sure
PUNTOS CARDINALES	LINDEROS	MEDIDAS
V	Meer Cambe 1,	M
	Avenidy Privery extole	M
	Agus munim	M
V Section 1	Agus Mantinas	M
IE .		M
E Charles and a charles		M
W		M
W	DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF	OMTS <sup>2</sup>
REA TOTAL		OHI S
. AUTORIDADES:		
	la capitanía: SI NO 🖂	
sistió autoridad policiva acompañando a	- N T를 하게 되는 N (설명 시간 로드 시간	1 6
ado: Patrullero Nombre	Cesar Bornia Firmas:	Cesus Daries
ado. Folivolic o		2410)
oo de Autoridad: Dolicie	Nucional	and the state of t
	III and the	THE STREET WHEN THE STREET
and a Company of	NO NO	
citó a Capitanía: SI	NO X	
detuvieron obras: SI	NO	
as instrucciones emitidas por funcionari	o s. la informa al	señar francicos fodig ana occidor an sino el statua de lus o
she el malare	dille inspection	Cha of a line was
The Trieston	0016	and outlor on July
1 100. Sabe ~1	espoian, e invitarias	er statue de lus o
u adelanta eson	Ion Ubicuda Frente a l	m calle 16°
310		